

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, DOCENTE Y DE APOYO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES .

En base a la Orden del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 22 de julio de 2013 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Empleo y , así como en la Resolución de 30 de julio de 2013 del Director de SEF por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, se redactan las siguientes bases para la contratación del personal docente y de apoyo .

Dicha contratación estará supeditada a la resolución definitiva de aprobación del proyecto subvencionado del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

La comisión de selección podrá contar el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia comisión, en cualquier momento del proceso de selección.

PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES .

En cuanto a los alumnos se estará a lo determinado por la OFERTA DE EMPLEO GENÉRICA tramitada a través de la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación, según se recoge en el artículo 16 Y 17 de la Orden de 22 de julio de 2013 Reguladora del Programa mixto de Empleo y Formación.

Requisitos

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo y tener entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- e. Carecer de titulación, experiencia profesional, competencia o cualificación profesional igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- f. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- g. Que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente

Selección final

Para la selección final de los alumnos-trabajadores, se realizará una prueba escrita y entrevista entre los candidatos remitidos por la oficina de empleo.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL DOCENTE Y APOYO

El objeto de la presente convocatoria es las bases para contratación en régimen de personal laboral temporal de 2 formadores y un Monitor de Gestión Empresarial/PRL/Administrativo, para el PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN del SEF

SEGUNDA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. Duración del contrato

Se formalizará con la personas seleccionadas un contrato de duración determinada concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. legislativo1/1995 de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) y R. D. 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Al personal directivo, docente y de apoyo se realizará contrato a jornada Según necesidad del servicio y El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar.

2. Puestos de Trabajo

FORMADOR 1: Un Formador a jornada completa y durante toda la duración del programa (9 meses) para los siguientes módulos formativos:

MF1074-3 Informador Turístico

Mf 1075-3 Productos y Servicios Turísticos

MF 0268_3 Gestión de unidades de información y distribución turísticas

FORMADOR 2: Un formador a jornada parcial para impartir el siguiente módulo formativo:

MF 1057_2: Ingles Profesional para Turismo

Un monitor de Gestión Empresarial/PRL/Administrativos. A tiempo parcial

*** El puesto de trabajo de formador 1 y formador 2 podrá ser ocupado por la misma persona/trabajador siempre y cuando reúna todos los requisitos necesarios para ambos puestos.

TERCERO. REQUISITOS GENERALES

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

CUARTO. REQUISITOS ESPECIFICOS: (no computables a efectos de baremación):

1. Formadores: Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la Especialidad que vayan a impartir.

2. Gestión Empresarial/Administrativo/Prevención:

Titulación académica:

Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa o Formación Profesional de Grado Superior en Administración y Finanzas o Titulación Universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente en Ciencias Empresariales, Gestión y Administración Pública, Relaciones laborales, Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias del Trabajo o sus equivalencias.

QUINTO.-PRUEBAS SELECTIVAS

FORMADORES

1ª FASE Prueba Teórica Práctica	Prueba teórico-práctica selectiva: Esta prueba, consistirá en un cuestionario de preguntas, que versarán sobre los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales relativos a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y sobre la normativa legal básica de programas mixtos de empleo y formación y sobre los Certificados de Profesionalidad. La valoración de esta prueba será de 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtuviesen, al menos, 20 puntos.
2ª FASE Méritos Laborales, Profesionales y Formativos	Valoración de méritos laborales y de formación: A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento 1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos) - Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en cualquier Administración Pública: 0,2 puntos por mes. - Por experiencia Laboral en el puesto a que se opta en la empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 puntos por mes. 2. Formación (máximo 12 puntos)

	<p>2.1 Por posesión de otros Estudios Universitarios relacionados con la Educación o Formación. (5 puntos)</p> <p>2.2 Por posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o Formación para el Empleo (2,5 puntos)</p> <p>2.3 Por posesión del Cap o Máster Universitario en Formación del Profesorado. (2,5puntos)</p> <p>2.4 Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente 0,005 por hora (máximo 2 puntos)</p>
	<p>3. Otros méritos (máximo 3 puntos)</p> <p>Por estudios en la Escuela Oficial de Idiomas.</p> <p>Hasta: 4º curso :2 puntos</p> <p>Hasta 6º curso: 3 puntos</p>
3ª Fase	<p>Entrevista: <i>Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.</i></p>

MONITOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL/PRL/ADMINSTATIVO

1ª FASE Prueba Teórica Práctica	<p>Prueba teórico-práctica selectiva: Esta prueba, consistirá en un cuestionario de preguntas, que versarán sobre los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales relativos a las funciones del puesto de trabajo al que se opta y sobre la normativa legal básica de programas mixtos de empleo y formación y sobre los Certificados de Profesionalidad.</p> <p>La valoración de esta prueba será de 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtuviesen, al menos, 20 puntos.</p>
2ª FASE Méritos Laborales, Profesionales y Formativos	<p>Valoración de méritos laborales y de formación: A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello,</p> <p>serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento</p> <p>1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en cualquier Administración Pública: 0,2 puntos por mes. - Por experiencia Laboral en el puesto a que se opta en la empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 puntos por mes.

	<p>2. Formación (máximo 12 puntos)</p> <p>2.1 Por posesión de otros Estudios Universitarios relacionados con la plaza a la que se opta. (4 puntos)</p> <p>2.2 Por posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o Formación para el Empleo (2 puntos)</p> <p>2.3 Por estar en posesión de cualificación en PRL (máximo 4 puntos)</p> <p>Nivel Intermedio en P.R.L. (2 puntos)</p> <p>Nivel Superior en P.R.L. (4 Puntos)</p> <p>2.4 Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente 0,005 por hora (máximo 2 puntos)</p> <hr/> <p>Otros méritos: por experiencia laboral en otros puestos de trabajo dentro de programas de Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de oficio, ...(0, 125 puntos por mes).</p>
3ª Fase	<p>Entrevista: <i>Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.</i></p>

Observaciones:

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Será seleccionado para la plaza el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La comisión de selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos presentados a las distintas plazas que hubieran superado todas las fases del proceso selectivo.

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante convocatoria pública. Un extracto de las bases serán publicadas en el diario de mayor difusión de la Región, así como en los tablones de anuncios del Ente Promotor y del Servicio Regional de Empleo y Formación, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, una copia de ésta a través de fax (968-592548) o mail (adl2@mazarrón.es).

Las instancias irán acompañadas del currículum vitae y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I compulsado y de los documentos justificativos (todos ellos originales o fotocopias compulsadas) de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes de los méritos laborales y de formación.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse mediante certificados de vida laboral expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo o certificados de empresa y nóminas que demuestren fehacientemente la duración y cualificación de su experiencia laboral (originales o fotocopias). Los trabajadores por cuenta propia o autónomos acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

SÉPTIMA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Información Laboral de la Concejalía de Desarrollo Local, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de dos días hábiles para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta a través de fax o mail (968 592 548).(adl2@mazarron.es)

OCTAVA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de Selección estará constituida por los siguientes Miembros

Presidente:	Jose Luis Díaz Serrano
	Técnico de Empleo
Vocal 1:	Raúl Urrea Sánchez

	Técnico Agente de Empleo
Vocal 2:	Blanca Bellas Dublang
	Técnico Agente de Empleo
Vocal3:	Antonia Carrillo
	Técnico de Empleo
Secretario	Elisa Martinez Cotes
	Técnico de Empleo

IMPUGNACIONES

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma , se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa aplicable.